



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

10.04. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid (UDP-Madrid), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAYORES Y PENSIONISTAS DE MADRID (UDP-Madrid)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Javier Álvarez Souto, Presidente de la UDP-Madrid),

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid (UDP), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, bajo el número de Registro Autonómico 27.981, en virtud de Resolución del Viceconsejero de Justicia e Interior, dictada con fecha 20 de junio de 2006 y la inscripción de su nombramiento inscrita en el mismo registro con fecha 18 de noviembre de 2020.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente u otros



que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

Entre las universidades públicas, la UNED, tiene unas características especialmente interesantes para UDP-M, a saber: su modelo de educación a distancia y descentralizado, basado en una red de centros asociados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid se adapta muy bien a la situación de las personas mayores, en activo o jubiladas al facilitarles el acceso a los programas docentes (de enseñanzas regladas y no regladas) de la población.

SEGUNDO: Que la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid es una asociación de mayores y pensionistas, con ámbito en la Comunidad de Madrid, federada con la Unión Nacional de Mayores y Pensionistas (UDP), pero con personalidad jurídica propia. Que UDP-M es una asociación que se declara solidaria, pluralista, no confesional, e independiente de cualquier otra entidad pública o privada, partidos políticos, centrales sindicales, organizaciones de carácter religioso y demás Organizaciones de cualquier índole, pudiendo recabar el apoyo y/o colaboración de los mismos en aras a la mejor defensa de los derechos de las Personas Mayores y Pensionistas. Que UDP-M tiene como objetivos: defender los intereses de los mayores y jubilados; promover el conocimiento sobre la situación de los mayores, prestar servicios a los mayores en la formación, información, asesoramiento, ocio, gestiones, soledad no deseada, accesibilidad, voluntariado, etc.

Así pues, uno de los objetivos de UDP-M es contribuir al conocimiento de la situación de los mayores en nuestro país, en todos los aspectos, así como la difusión del conocimiento de esa situación, de los problemas de los mayores, de sus soluciones y de la actuación de nuestra organización en este sentido. Desde esta perspectiva, se contemplan diversos ámbitos de actuación: investigación; formación, información y difusión; intervención social. Uno de los medios para cumplir con estos objetivos es la colaboración con las universidades y centros de investigación.

El conjunto de estas organizaciones integradas en UDP supone un extraordinario capital humano, tanto desde el punto de vista de lo que pueden aportar con sus iniciativas y acción social, como desde el punto de vista de receptores de iniciativas dirigidas a este colectivo social.

Además, ambas partes podrían conseguir importantes sinergias (financieras, organizativas, etc.) de su colaboración, así como de difusión social de sus actividades de todo tipo relacionados con los problemas y situación de la población mayor y de los jubilados.



UDP cuenta, además, entre sus miembros individuales, de profesionales de todo tipo (médicos, sociólogos, economistas, juristas, trabajadores sociales, periodistas, etc.,) con experiencia aquilatada en los problemas y situación de los colectivos de mayores que puedes ser muy interesantes en tareas de formación, investigación y difusión, animación social, así como un colectivo de mayores, especialmente los miembros de las juntas directivas de las organizaciones territoriales y sectoriales con acreditada capacidad de liderazgo social, capacidad organizativa y de iniciativa.

Por último, los colectivos sociales integrados en UDP pueden proporcionar población de mucho interés como sujetos de estudio y de formación en proyectos con juntos.

TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos docente, de investigación y extensión cultural para todo tipo de población.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de formación permanente, la extensión cultural y la investigación social, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e) Que atienden al interés de estimular una colaboración en el ámbito de la Comunidad de Madrid basado en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la 1) Investigación; 2) Formación, información y difusión y 3) El asesoramiento y la cooperación en programas de intervención social, todos ellos relativos a la problemática y necesidades de los mayores.

SEGUNDA: Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:



1. La colaboración en investigaciones sobre el colectivo de mayores, a iniciativa de los equipos de investigación de la UNED o de la propia UDP-M y en la promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento de sobre y para el colectivo de mayores.
2. La colaboración en programas y proyectos de formación destinados al colectivo de mayores y de profesionales con intervención en este colectivo o su problemática, especialmente en los ámbitos de la formación permanente, la enseñanza abierta, la extensión universitaria y la universidad senior.
3. La colaboración en programas de información y difusión a través del CEMAV, Radio y TV UNED, y en la realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, relacionados con el mundo de los mayores, a través de la Editorial UNED.
4. La colaboración en cursos de verano y jornadas, seminarios y eventos similares relacionados con la problemática de los mayores.
5. La colaboración en el campo de la intervención social a escala local, a través de los Centros Asociados de la UNED y otras instalaciones de la misma y de los propios de la UDP-Madrid.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA: Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA: Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

QUINTA: El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con



una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la UDP-Madrid, c/ Santa Cruz de Marcenado nº 9, 1º. 28015 de Madrid

SÉPTIMA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Sin perjuicio de lo anterior, la UDP-Madrid y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

OCTAVA: Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por la UDP-Madrid

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Javier Álvarez Souto